

Bogotá D.C.,

Señor (a)

YULI JOHANNA HERNANDEZ CAICEDO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 451 del 30 de agosto de 2024

Respetado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 12-09-2024 al 18-09-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 451 del 30 de agosto de 2024** “Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día veintisiete (27) de septiembre del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 03 DEL MES DE Oct DEL AÑO 2024 A LAS 04 :30 PM

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: María B. Paz. -- Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaría Jurídica.



RESOLUCIÓN N.º 451 DE 30 AGO 2024

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital de Hábitat”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 262 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”*, define *“(…) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)”*.

R Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *“(…) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas”*.

X Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: *“b. Formular las políticas y planes de*

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital de Hábitat”

promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g.] Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social”.

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 145 de 2021 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”*, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y; la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.*

Que el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico “Bogotá confía en su bienestar”, y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: *“ (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)”*

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 – Bogotá Camina Segura”*, contempló en Objetivo Estratégico el de *“Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional”* y determinó en su artículo **14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural el cual tiene como objetivo es “atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible”.**

RESOLUCIÓN N.º 451 DE 30 AGO 2024 Pág. 3 de 13

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital de Hábitat”

El artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 – Bogotá Camina Segura*, postula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso.

Asimismo, el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementara subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como *“un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se postulen para retorno o reubicación”*

Que mediante Resolución 262 del 30 de abril de 2024 se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda *“Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 señala como requisitos que deberán cumplir los hogares que participen en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda *“Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”* las siguientes condiciones:

“(…)

- 1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.*
- 2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).*
- 3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.*

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital de Hábitat”

4. *No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.*
5. *Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:*
 - a) *Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.*
 - b) *Ser propietario de un inmueble en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno.*

Que el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, dispone que: *“Solicitud de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 90%. (...)”*

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

“Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador”

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

RESOLUCIÓN N.º **4 5 1** DE **3 0 AGO 2024** Pág. 5 de 13

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital de Hábitat”

“Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el párrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto.”

Que la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, (validaciones que reposan en el expediente) de los hogares e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan 73 subsidios distritales de vivienda, los cuales se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal-CDP No. 2010 del 5 de agosto de 2024, por un valor de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) y CDP No. 2065 del 23 de agosto de 2024, por un valor de mil ciento veinte millones (\$1.120.000.000), expedidos por la Subdirección Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que según el párrafo del artículo 22 de la Resolución 692 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

M **Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.** Asignar a setenta y tres (73) hogares representados por las personas que se relacionan a continuación, el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos que se enlistan seguidamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024, respectivamente, así:

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1023936218	WILMAR EDUARDO SILVA SANABRIA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 404	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital de Hábitat”

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
2	1023947447	JENNIFER MARITZA SICHACA FIGUEROA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 401	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
3	1020728122	MARIA ISABEL DAZA -	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 507	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
4	23109631	DELIS CAJAR SALAZAR	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 105	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
5	1026297065	JAIME FELIPE GRAJALES CHICO	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 904	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
6	1013447294	CRISTIAN DAVID PITA BARAJAS	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 1102	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
7	79386738	LUIS ANTONIO ARANDIA CANTOR	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 603	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
8	1033703871	JUAN CARLOS GRILLO BOBADILLA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 907	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
9	1018407483	YENNI MARCELA RODRIGUEZ LUGO	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 303	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
10	1031148406	ANGIE LORENA RAMIREZ GONZALEZ	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 304	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
11	1022993247	MARLY HASBLEHNY CASTRO HERRERA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 805	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
12	1023931603	OSCAR ESTEBAN CORREA GOMEZ	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 403	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
13	1233892358	SANDRA VIVIANA PARRA SANCHEZ	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 708	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
14	1031143824	SILVIA ESPERANZA TORRES ORJUELA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 707	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN N.º

451

DE 30 AGO 2024

Pág. 7 de 13

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital de Hábitat”

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
15	1023924685	FABIAN ALEXANDER BONILLA QUINTERO	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 501	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
16	1031168524	ASTRID JOHANA ESPINEL MELO	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 802	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
17	40315771	MARIELA - CASTRO MORENO	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 402	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
18	52544804	GLORIA INES TORRES REAY	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 307	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
19	52457783	BLANCA NELSY ROJAS OVIEDO	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 1003	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
20	73506625	RAFAEL ANTONIO VENEZIA ROJANO	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 208	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
21	1023962944	BRAYAN ANDREY SILVA PRIETO	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 604	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
22	1023959464	YEIMY ALEXANDRA SUAREZ BERNAL	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 705	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
23	1023977713	ANGEE PAOLA QUINONEZ GARCIA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 1003	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
24	1026280360	BAYRON YAIR CARRANZA MACIAS	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 607	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
25	1033711173	NELSON RICARDO GUTIERREZ ROJAS	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 1206	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
26	1023924934	ANGIE JOHANA PICO VELANDIA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 907	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
27	1000622835	DANIEL ARMANDO ABELLA DUEÑAS	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 1001	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital de Hábitat"

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
28	80801470	JORGE IVAN QUIROGA ULLOA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 1005	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
29	1023930505	HARVIN CHARLY CHARLY CANASTEROS LACHE	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 506	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
30	1010224220	NELSON ESTIVEN RODRIGUEZ AVILA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 202	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
31	1043661062	KATHERINE PAOLA PAOLA FERREIRA HERRERA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 508	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
32	1023941520	VIANEY AZURY GUTIERREZ QUINTERO	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 203	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
33	1021950848	LEIDY DAYANA CARMONA ARIAS	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 1203	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
34	1019053732	YULIETH ANDREA NIÑO NIÑO	Constructora Colpatría	L'ECO CITY	TORRE 1 Apartamento 0804	13 - Suba	\$ 15.600.000
35	1023882580	YERSON DANILO PRIETO AMAYA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 806	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
36	1026588909	KELLY JOHANA RAMOS PUENTES	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 102	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
37	1010196636	VICTOR FELIPE RAMIREZ CUETA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 605	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
38	10169784	HENRY - HERRERA LOMBO	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 702	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
39	1023909183	GLORIA - CAMACHO RUEDA	INVERSIONES Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS PINILLA ISI SAS	AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DEL CERRO	CASA 6	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
40	1010237097	CARLOS ARMANDO PINEDA HERRERA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 1007	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN N.º 451 DE 30 AGO 2024 Pág. 9 de 13

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital de Hábitat”

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
41	1023934557	JULIAN ESTEBAN GONZALEZ VEGA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 407	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
42	1033684870	YULI VIVIANA GOMEZ SEPULVEDA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 704	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
43	1013648929	ERIKA VIVIANA MORENO RIVERA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 807	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
44	1005848544	IVONNE YARITZA MORALES QUEZADA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 604	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
45	51640848	BLANCA OFELIA MELO OSPINA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 201	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
46	79824232	ELLIGHTON - CUBILLOS RODRIGUEZ	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 302	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
47	1023962961	YESID ALEJANDRO AGUILAR CIFUENTES	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 1205	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
48	53073792	MARILUZ - AREVALO CASTIBLANCO	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 1105	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
49	79807870	JUAN DE JESUS - CIFUENTES OLARTE	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 504	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
50	1030587601	LUIS FERNANDO TOCASUCHE URREGO	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 706	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
51	1012413892	JONATHAN JAVIER SANTOPIMIO POLOCHE	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA DE CASTILLA	Torre 1 Apartamento 1608	8 - Kennedy	\$ 15.600.000
52	1006086033	PAOLA ANDREA MONCADA CASTIBLANCO	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA DE CASTILLA	Torre 6 Apartamento 0911	8 - Kennedy	\$ 15.600.000
53	1012388073	FANNY - LOPEZ GONZALEZ	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA DE CASTILLA	Torre 6 Apartamento 2612	8 - Kennedy	\$ 15.600.000

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital de Hábitat"

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
54	1001339887	LAURA VALENTINA VELEZ CANTOR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA DE CASTILLA	Torre 1 Apartamento 0506	8 - Kennedy	\$ 15.600.000
55	1033761222	IVONNE SULANY GAITAN RUBIANO	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA DE CASTILLA	Torre 6 Apartamento 1008	8 - Kennedy	\$ 15.600.000
56	1023870059	JESUS ELIECER GONZALEZ HERRERA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 902	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
57	1032389208	YULIO JOHANNA HERNANDEZ CAICEDO	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 807	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
58	1024547429	CARLA DAYAN MICHELLE HERNANDEZ REYES	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ATARDECERES DE MADELENA II	Torre 1 Apartamento 0708	19 - Ciudad Bolívar	\$ 15.600.000
59	1042997734	WENDY YURANIS LUNA CUENTAS	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL	Torre 11 Apartamento 403	1 - Suba	\$ 15.600.000
60	52781330	CHAVELLY - GARCIA -	URBANS A.S.	SANTELMO	Torre 18 Apartamento 204	11 - Suba	\$ 15.600.000
61	1030649609	CRISTIAN SNEIDER FARIAS MENDIVELSO	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 206	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
62	80250820	ALBER MAURICIO RIOS NOREÑA	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ATARDECERES DE MADELENA II	Torre 1 Apartamento 1109	19 - Ciudad Bolívar	\$ 15.600.000
63	1023938788	WILLIAMS STIVEN ALDANA LEAL	URBANS A.S.	SANTELMO	Torre 14 Apartamento 403	11 - Suba	\$ 15.600.000
64	1018484525	ANGIE MILENA AVILA RUIAS	URBANS A.S.	SANTELMO	Torre 21 Apartamento 303	11 - Suba	\$ 15.600.000
65	1031126028	NICOL ANDREA GALLEGO MAYORGA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 3 Apartamento 501	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
66	52779329	LEIDY CAROLINA VILLANUEVA OLAVE	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 204	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
67	79986979	OSCAR JAVIER PARRA MONTAÑA	URBANS A.S.	SANTELMO	Torre 15 Apartamento 201	11 - Suba	\$ 15.600.000
68	1013036542	JUAN ESTEBAN CUPA JIMENEZ	URBANS A.S.	SANTELMO	Torre 20 Apartamento 203	11 - Suba	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN N.º

451

DE

30 AGO 2024

Pág. 11 de 13

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital de Hábitat”

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
69	1032450519	LEADY LIZETH ARISTIZABAL SANDOVAL	URBANS A.S.A.	SANTELMO	Torre 18 Apartamento 302	11 - Suba	\$ 15.600.000
70	1031126536	YENI ROCÍO MOLINA SARMIENTO	URBANS A.S.A.	SANTELMO	Torre 21 Apartamento 203	11 - Suba	\$ 15.600.000
71	1070618022	NICOLE DÁNIELA BAUTISTA ORTIZ	URBANS A.S.A.	SANTELMO	Torre 19 Apartamento 403	11 - Suba	\$ 15.600.000
72	1013610580	ANGELA JOHANNA ZARATE ALMONACID	URBANS A.S.A.	SANTELMO	Torre 4 Apartamento 101	11 - Suba	\$ 15.600.000
73	1023027996	LAURA NATALY GONZALEZ DURAN	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	La Arboleda (etapa 1)	Torre 5 Apartamento 1204	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
TOTAL							\$ 1.138.800.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) –2024.

Parágrafo. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda estará vigente desde la expedición del acto administrativo de asignación hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 262 de 2024.

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la Entidad o a través del Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N.º 451 - DE 30 AGO 2024 Pág. 12 de 13

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital de Hábitat”

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- a) Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- b) Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- c) Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008; y en consecuencia, deberá; y en consecuencia, deberá:

- a) **Notificar el contenido del presente acto administrativo** a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) **Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos:** i) La Arboleda (etapa 1), Torres del Este y Santelmo, sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta entidad.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo

RESOLUCIÓN N.º

4 5 1

DE

3 0 AGO 2024

Pág. 13 de 13

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital de Hábitat”

74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

3 0 AGO 2024



DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Yeny Andrea Pachón - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera 

Revisó: Daniel Mauricio García - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera 
Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica 
José Alexander Moreno - Contratista Subsecretaría Jurídica 
Alicia v. Valencia V. - Contratista Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Leslie Diahann Martínez - Subdirectora de Recursos Públicos 